d) Elaborar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

f) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.

g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"LA SECRETARÍA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** nombra como responsable a su Titular, en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

Coordinación jurídica
REVISADO

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

Coordinación Jurídica
REVISADO

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 1 de marzo del año 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"
EL SECRETARIO DE CULTURA

DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO

EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ

Coordinación ju...
REVISA...